

# JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Marzo de dos mil veintiuno 2021)

110013110013**20210003700** -(CUSTODIA, VISITAS Y ALIMENTOS.)-

En tención a la documental recibida vía correo electrónico, se dispone:

Rechazar de plano los recursos de reposición y de apelación interpuestos por el apoderado de la parte actora en contra del proveído dictado el 15 de febrero de 2021, en virtud de que el auto que declara inadmisibile la demanda no es susceptible de recursos, entre otros casos, cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, conforme lo prevé el **numeral 7° del inciso 3° del art. 90 del C.G. del P.**

Por otra parte, tenga en cuenta el profesional del derecho que dentro del procesos verbales sumarios no procede el recurso de apelación por tratarse de un trámite de única instancia.

**Por secretaría, contabilícese el término que tiene la parte actora para subsanar la demanda.**

**NOTIFÍQUESE**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 052

HOY: 05 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA